



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL.-

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Educación Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. — El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil.

Art. 3. — Son sujetos pasivos los padres y madres de los alumnos/as que utilicen la Escuela de Educación Infantil propiedad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, así como sus tutores legales, en su caso.

Art. 4. — Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — El curso escolar comprenderá los meses de septiembre a junio.

Art. 6. — El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Art. 7. — En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Art. 8. — En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de reserva la cantidad correspondiente.

Art. 9. — Las cuotas tributarias de la tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Opción A: de 8 a 17 h.	
1. Sin servicio de comedor:	129 €
b) Opción B: de 9 a 13 horas:	
1. Sin servicio de comedor:	109 €
c) Cuota maternal:	
1. Hasta 5 horas:	143 €
2. Más de 5 horas:	163 €
d) Por atención sobre los horarios de los párrafos anteriores	
1.- Por cada hora de exceso	3,6€



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Art. 10. — Cuando una misma unidad familiar tenga la condición de familia numerosa o más de uno de sus miembros sea, simultáneamente, alumno de la Escuela de Educación Infantil, se tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

Tipo de familia	Primer alumno	Segundo alumno	Restantes
Con más de dos alumnos	-----	10%	-----
Familia numerosa	10%	15%	-----
Familia numerosa de categoría especial	15%	20%	50%»

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

	B.O.P. n.º	Fecha
Primera publicación	299	31/12/2005
Modificaciones	10	14/01/2012
	227	02/10/2012
	299	31/12/2012
	160	15/07/2013
	24	31/01/2015